



**PREINSCRIPCIÓN AL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
ESCOLES BRESSOL MUNICIPALES Y LLARS D'INFANTS DE LA GENERALITAT
CURSO 2019/2020**

CALENDARIO DEL PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN

Periodo de presentación de solicitudes Presencialmente en la oficina de la OIAC (Plaça de la Vila, 1)	Del 7 al 15 de mayo
Publicación solicitudes con baremo provisional En el departamento de Educación: c. Centro, 26-30 En cada centro	17 de mayo
Reclamaciones OME: c. Centro, 26-30, 1ª planta	20, 21 y 22 de mayo De las 9 a las 13:30 horas
Sorteo público para el desempate de puntuación Centro Cívico <i>Jardins de la Pau</i> , 1 (sala de actos)	24 de mayo A las 13:00 horas
Resolución reclamaciones Comisión de Garantía de Admisión	29 de mayo
Listados definitivos de admitidos En el departamento de Educación: c. Centro, 26-30 En cada centro	31 de mayo
Periodo de matriculación Presencialmente al centro donde se le ha asignado la plaza	Del 4 al 18 de junio

CRITERIOS GENERALES DE PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS Y BAREMO A APLICAR

Existencia de hermanos o hermanas escolarizados o escolarizadas en el centro o de padres o tutores legales que trabajen en el centro: Cuando el alumno/a tiene hermanos/as escolarizados/as en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el momento que se presenta la preinscripción.	40 puntos
Proximidad del domicilio del alumno o alumna al centro: (La puntuación es la misma para toda la población del Prat).	30 puntos
Proximidad del lugar de trabajo del padre, madre o tutor/a: (La alegación del domicilio laboral excluye la puntuación por domicilio familiar).	20 puntos
Renta anual de la unidad familiar: Cuando el padre o la madre, el tutor o la tutora, sean beneficiarios de la ayuda de la renta mínima de inserción, calculada en función de los hijos con cargo a la persona perceptora.	10 puntos
Discapacidad del alumno/a, padre, madre o hermanos: Cuando el alumno/a acredite una discapacidad de grado igual o superior al 33%, o cuando el padre, la madre, tutor o tutora, un hermano o una hermana del alumno o alumna acredite una discapacidad igual o superior al 33%.	10 puntos

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Por el hecho de formar parte de familia numerosa o monoparental.	15 puntos
Por el hecho de ser hermanos o hermanas gemelos/as	5 puntos

Las solicitudes de preinscripción se ordenan por los criterios generales de prioridad y después, por los criterios complementarios. Para deshacer las situaciones de empate, se aplica el resultado del sorteo, de acuerdo con el procedimiento establecido por el *Depart. d'Ensenyament de la Generalitat*, en base a la resolución del curso pasado EDU/452/2019, de 21 de febrero.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El niño o la niña ha de tener, como mínimo, 16 semanas al inicio del curso. Se ha de presentar una única solicitud en la Oficina Municipal de Escolarización (OME) dentro del periodo establecido. Junto con la solicitud de preinscripción o durante el plazo establecido para hacerla hay que presentar la documentación. La no acreditación documental de las circunstancias alegadas en la solicitud de preinscripción, dentro del plazo establecido, implica que el criterio afectado no se considere a efectos de baremación y se pierdan los puntos correspondientes.

- Original y fotocopia del **libro de familia** u otros documentos relativos a la filiación. Si el alumno o alumna se encuentra en situación de acogida, resolución de acogida del *Departament de Treball, Afers Socials y Famílies*.
- Original y fotocopia del **DNI de la persona solicitante** (padre, madre, tutor/a o guardador/a de hecho) o de la tarjeta de residencia donde consta el **NIE** o del pasaporte si se trata de personas extranjeras.
Cuando el domicilio habitual que se alega no coincide con el DNI de la persona solicitante, o de la tarjeta de residencia donde consta el NIE, o en caso de personas extranjeras sin NIE, se acredita con el certificado o volante municipal de convivencia del alumno o alumna donde ha de constar que convive con la persona solicitante.
- Original y fotocopia de la **TSI** (tarjeta sanitaria individual) del niño o niña, si tiene.
- Original y fotocopia del **carnet de vacunas**.
Cuando no se tenga carnet de vacunas, se ha de presentar un certificado médico oficial o el carnet de salud del niño o niña donde consten las dosis de vacunas recibidas con las fechas correspondientes (artículo 4 de la Orden de 29 de junio de 1981, por la que se aprueban el establecimiento de los registros periféricos de vacunaciones). En el caso que el niño o la niña no haya sido vacunado/a por contraindicación médica o por otras circunstancias, se ha de presentar un certificado médico oficial justificativo. (Resolución ENS/505/2016, de 25 de febrero).

Documentación acreditativa de los diferentes criterios de baremación que sólo se presentará si se alegan:

a) Padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro: Se entiende que un padre, una madre o tutor legal trabaja en el centro cuando en el momento de presentar la solicitud de preinscripción ejerce en éste una actividad continuada con una jornada mínima de 10 horas semanales. Se acreditará con el correspondiente nombramiento de interino/a o sustituto/a o con un contrato laboral o administrativo.

b) Proximidad del domicilio del lugar de trabajo: Se acreditará mediante la aportación de una copia del contrato laboral o un certificado emitido al efecto por la empresa. En el caso de trabajadores en el régimen de autónomos, se tendrá en cuenta el domicilio acreditado en la Agencia Tributaria y se acreditará con una copia del formulario de la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios (modelo 036).

c) Renta anual de la unidad familiar: Documentación acreditativa de ser beneficiario de la prestación económica de la renta mínima de inserción.

d) Discapacidad del alumno o alumna, padre, madre, tutor, tutora o hermanos: Original y fotocopia de la tarjeta acreditativa de la discapacidad de la persona que alega esta condición, emitida por el *Departament de Treball, Afers Socials i Famílies*. También se admiten los certificados de discapacidad emitidos por los organismos competentes de otras comunidades autónomas. En cualquier caso, se habrá de acreditar que el grado de discapacidad es igual o superior al 33%.

Se consideran afectados por una discapacidad igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente de grado total, absoluta o de gran invalidez y los de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad para el servicio o inutilidad.

e) Condición legal de familia numerosa o monoparental: Original y fotocopia del carnet de familia numerosa o monoparental vigente.